

**Constancia:** Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente (Doc02). Igualmente, la cédula de ciudadanía de la demandada figura vigentes (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional. Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes” y la misma no arrojó resultado alguno.

sirna.ramajudicial.gov.co dice

No se encontraron sanciones vigentes para el número de documento consultado.

Aceptar

El número de documento 98646384 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Buscar y reemplazar

Buscar

Reemplazar

Buscar

98.646.384

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

No se encuentran los datos que está buscando.

Buscar siguiente

Buscar todo

**María Susana Zapata Ruiz**  
A Despacho para lo que se estime pertinente.  
Medellín, ocho de mayo de 2024



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Demanda     | EJECUTIVO SINGULAR (Letra de cambio) |
| Demandante  | MANUEL VICENTE FUENTES POSADA        |
| Demandado   | JOHN JAIRO MEJÍA LOPERA              |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2024-00533 00        |
| Providencia | Inadmite                             |

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR (Letra de cambio)**, instaurada por el señor MANUEL VICENTE FUENTES POSADA, en contra del señor JOHN JAIRO MEJÍA LOPERA, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo.

Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**

**JUEZ**

20.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fb916a652dcc6d417d17bb03ba31e8b80392c50b55783526ca532fe1c59628**  
Documento generado en 09/05/2024 08:14:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>